

Nº 1.139/SEC/07

Valparaíso, 4 de septiembre de 2007.

A S.E. el Presidente
de la Honorable
Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la Moción, informe y antecedentes que se adjuntan, el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Reconócese la extinción de las etnias selk’nam y aónikenk durante el poblamiento de la zona austral del país.

Artículo 2º.- Autorízase erigir dos memoriales de dichas etnias en las comunas de Santiago y Porvenir, destinados a recordar sus principales rasgos culturales y perpetuar su memoria para las futuras generaciones.

Artículo 3º.- Las obras se financiarán por erogaciones populares, que serán obtenidas mediante la realización de colectas públicas en las fechas y lugares que determine la comisión especial a que hace referencia el artículo siguiente, como también por medio de donaciones y otros aportes.

Artículo 4º.- Créase una comisión especial, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, integrada por los siguientes nueve miembros ad honórem:

- a) Dos Senadores y dos Diputados nominados por sus respectivas Cámaras;
- b) Un representante del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago;

c) Un representante del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Porvenir;

d) Un representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

e) Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales, y

f) Un representante de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI.

El quórum para sesionar será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5º.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer la fecha, forma y lugares en que se efectuarán las colectas públicas y realizar las gestiones destinadas a que éstas se efectúen.

b) Administrar el fondo a que hace referencia el artículo siguiente y crear una cuenta corriente con dicho objeto.

c) Convocar a concursos públicos para la elección del diseño de los memoriales y para la posterior ejecución de las obras, fijar sus bases y decidirlos.

d) Resolver el destino de eventuales excedentes en el fondo.

Artículo 6º.- Créase un fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo 3º. La comisión adoptará las medidas tendientes a la mayor transparencia y eficiencia en el uso de dichos recursos.

Artículo 7º.- Si al concluir la construcción de los monumentos autorizados resultaren excedentes, éstos serán destinados en forma preferente a instituciones o establecimientos cuya labor se ajuste a los mismos objetivos de los memoriales señalados en el artículo 1º.”.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado